

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Referencia: Respuesta a requerimiento – Examen de Forma

Expediente: SD2025/0113063

Solicitante: ECOENCANTO MORELIA PARAÍOS VEREDALES

Respetados señores:

En atención al Oficio N.° 20662 del 21 de noviembre de 2025, y dentro del término legal concedido, me permito dar respuesta a los requerimientos formulados en el examen de forma de la solicitud de registro de la **marca colectiva ECOENCANTO MORELIA PARAÍOS VEREDALES**, en los siguientes términos:

1. Reglamento o Manual de Uso de la Marca Colectiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 182 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, **se anexa el Reglamento (Manual) de Uso de la Marca Colectiva**, debidamente actualizado, en el cual se establecen de manera clara y detallada:

- Las condiciones de uso de la marca colectiva
- Las reglas para su aplicación en los productos y/o servicios
- Los derechos y obligaciones de los miembros de la asociación
- Los mecanismos de control y supervisión del uso del signo

Con lo anterior, se da cumplimiento al requisito esencial exigido para la admisión del registro de marcas colectivas.

2. Estatutos de la Asociación

En atención al requerimiento relacionado con la validez de los estatutos, **se adjunta copia actualizada y debidamente firmada de los Estatutos de la Asociación ECOENCANTO MORELIA PARAÍOS VEREDALES**, suscritos por quienes ostentan la representación correspondiente.

Se aclara que dichos estatutos acreditan la constitución, organización y funcionamiento de la asociación, conforme a lo exigido por el artículo 182 de la Decisión 486, siendo el **Reglamento de Uso de la Marca Colectiva** el documento destinado a regular específicamente las condiciones de utilización del signo distintivo.

3. Subsanación de la descripción de los colores reivindicados

En relación con las inconsistencias advertidas en la reivindicación de colores, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se procede a **subsanar la descripción**, eliminando el uso de adjetivos calificativos y cualquier sistema adicional de identificación de color.

En consecuencia, **se opta por la descripción de los colores mediante su denominación simple**, indicando únicamente los nombres exactos de los colores presentes en la etiqueta, sin adjetivos ni códigos, así:

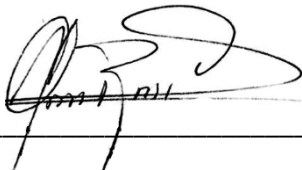
La marca colectiva reivindica los siguientes colores:

verde, gris, negro, rojo, azul, amarillo y blanco.

Lo anterior, dando cumplimiento estricto a la normativa vigente y garantizando una identificación clara, objetiva y uniforme de los colores del signo solicitado.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente tener por **subsanados en su totalidad los requerimientos formulados**, y continuar con el trámite correspondiente de la solicitud de registro marcario.

Cordialmente,



Amparo de Jesús Raigosa
ECOENCANTO MORELIA PARAÍSOS VEREDALES
C.C: 33.885.027